



## Venezuela da inicio al Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.241 del 26 de octubre de 2021 fue publicada la Resolución 1953 de 2021 del Ministerio Público, por medio de la cual se fijaron los requisitos legales que deben reunir aquellas personas que ostenten el cargo de Fiscal Provisional para poder ejercer el cargo de Fiscal Titular del Ministerio Público y se adoptaron otras disposiciones.

Es importante mencionar que esta Resolución fue expedida teniendo en cuenta que el 5 de agosto de 2017 la Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela decretó la emergencia y la reestructuración y reorganización de todos los órganos del poder ciudadano. En el marco de la reestructuración y reorganización del Ministerio Público fue necesario realizar un ajuste, respecto a la naturaleza y clasificación de la estructura de los cargos administrativos asignados.

En el marco y desarrollo de la reestructuración y reorganización de los cargos administrativos asignados del Ministerio Público, el gobierno nacional evidenció que *"actualmente existen Fiscales del Ministerio Público con años de servicio ejerciendo el cargo de manera provisoria, sin contar con la necesaria titularidad del cargo para ejercer sus funciones de forma más eficaz"*.

Por las razones expuestas anteriormente, y a través de la Resolución 1951 del Ministerio Público, se dio inicio al Plan Especial de Regularización Funcionarial de Fiscales Provisorios Activos del Ministerio Público, estableciendo que los fiscales con funciones provisorias podrán aspirar a tener la condición de Fiscal Titular, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. tener nacionalidad venezolana
2. ser mayor de 25 años de edad
3. ser abogado
4. ser de "notoria buena conducta y de reconocida solvencia moral"
5. estar en pleno goce de derechos civiles y políticos
6. no estar inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la función pública
7. no haber sido objeto de sanción penal, por decisión definitivamente firme, por la comisión de un delito
8. haber cursado estudios de especialización en una universidad nacional o extranjera, debidamente acreditada
9. haber ejercido el cargo de Fiscal Provisorio durante un tiempo mínimo de cuatro años, y



10. aprobar las evaluaciones correspondientes que dispondrá el Fiscal General de la República, evaluaciones que serán realizadas por la Escuela Nacional de Fiscales

En ese orden de ideas, los Fiscales Provisorios deberán reunir los requisitos anteriormente mencionados para poder aspirar a ejercer el cargo de Fiscal Titular.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---